

Los derechos de los niños

por: Marta Soto



Los Derechos del Niño

3

Convención sobre los Derechos del Niño

Extracto del Preámbulo

10

Principios

13

Glosario

17

Los Derechos del Niño

- Derecho a la educación
- Derecho a la libertad de asociación
- Derecho a la salud
- Derecho a la no explotación
- Derecho al ocio, al juego, al descanso y a las actividades culturales
- Derecho a la libertad de expresión
- Derecho de acceso a una información adecuada
- Derecho a la lengua materna, libertad de cultura y religión.
- Derecho a un nombre y una nacionalidad
- Derecho a la protección durante los conflictos armados
- Derecho a la protección contra el descuido o el trato negligente
- Derecho a la vida

Derecho a la educación: Los niños tienen derecho a recibir una buena educación. Esta educación les debe ayudar a desarrollarse correctamente: a convertirse en adultos seguros, fuertes e independientes. En la educación se deben tener dos pilares muy importantes.

Estos pilares son el respeto y la dignidad.

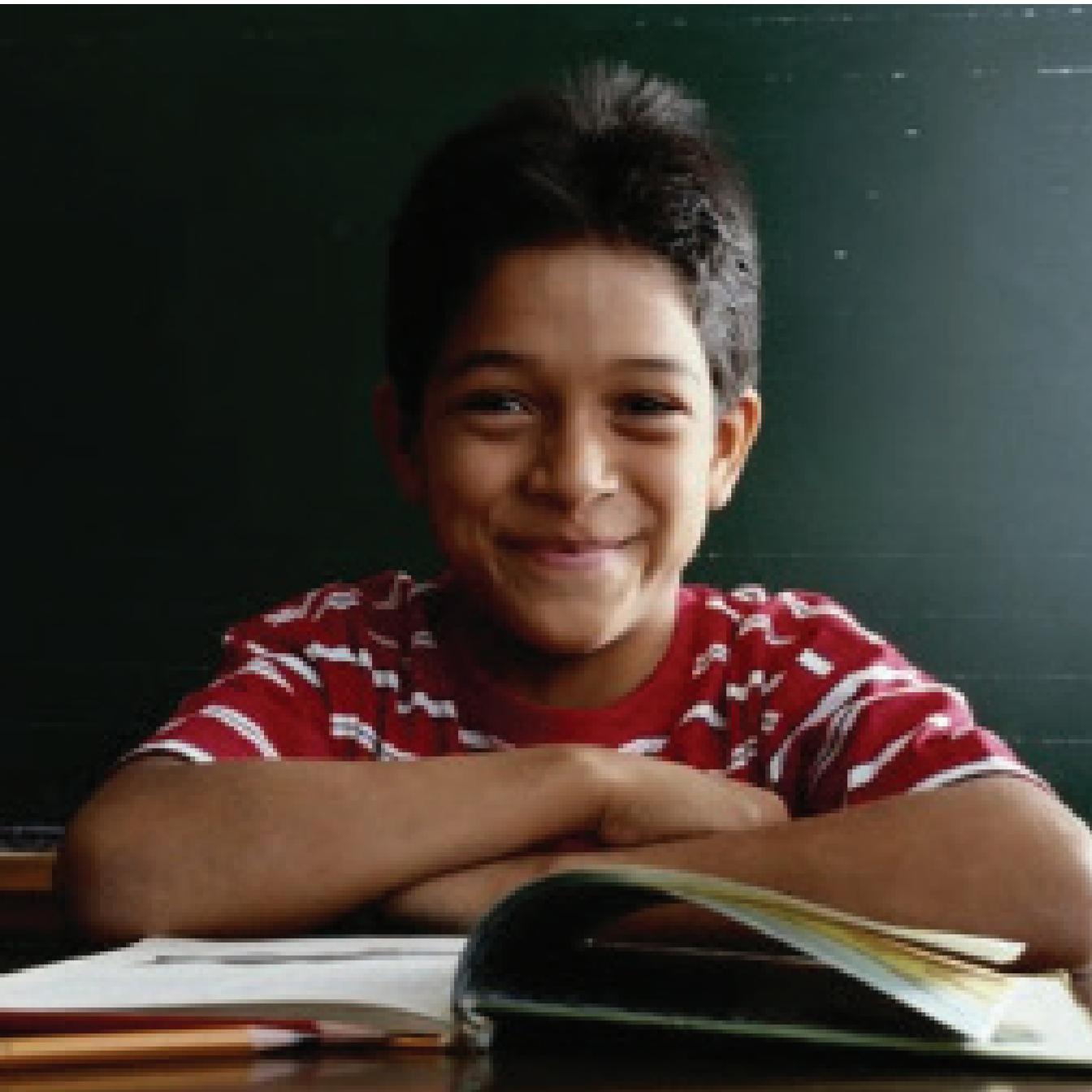
Libertad de asociación: Los niños tienen derecho a reunirse de manera pacífica. Se les debe permitir y apoyar cuando quieran formar un grupo para intercambiar opiniones o actividades.

Derecho a la salud: Es el derecho a poder disfrutar de los servicios de salud. Los servicios de salud le permiten desarrollarse correctamente y de manera saludable. La salud es bienestar para el niño.

Derecho a la no explotación: Los niños deben estar protegidos contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en riesgo la salud, la educación o el desarrollo.

Derecho al ocio, al juego, al descanso y a las actividades culturales: Se debe ayudar a que los niños participen en actividades culturales y artísticas. Esto contribuye a mejorar su desarrollo. Descubrirá nuevas aficiones. Estos nuevos descubrimientos le ayudarán a formarse como persona. Le ayudará a tener más experiencias, más conocimientos y más cultura.

Derecho a la libertad de expresión: Los niños pueden expresarse sobre lo que sienten. Tienen el derecho de compartir con los otros sus opiniones.



Deben ser escuchados. Si encuentran algo que no les parece o quieren compartir su punto de vista, pueden expresarse por diferentes medios (carta a un periódico, escribiendo un blog, publicando en twitter, haciendo un vídeo, escribiendo una carta al Gobierno, etc...). También tienen derecho a recibir información.

Es importante expresar opiniones sin ofender a nadie. Es decir, de una manera educada y sin perjudicar nunca los derechos de otros.

Derecho de acceso a una información adecuada:
Cuando los niños no entiendan algo, tienen el derecho de preguntar y de pedir un vocabulario más fácil, que sea comprensible. Sobre todo, las noticias que hacen referencia a proteger y promover el bienestar y la salud de los niños. Los niños tienen el derecho de leer y comprender las noticias,

conocer las leyes y acuerdos que el Gobierno toma y les afectan.

Por ejemplo, serían interesantes unas noticias dirigidas a los menores y con un vocabulario fácil de entender.

Derecho a la lengua materna, cultura y religión:

Todo niño tiene derecho a utilizar su lengua materna, tener su cultura y gozar plenamente de ella. Y si lo desea, también tiene derecho a la religión.

Es un trabajo de todos y todas proteger todas las culturas y que ninguna se pierda.

Derecho a un nombre y una nacionalidad:

Todo niño tiene desde su nacimiento el derecho a un nombre y a ser de un sitio concreto, es decir, tener

Derecho a la protección durante los conflictos armados: El derecho humanitario establece, que se deben proteger los derechos de los niños durante los conflictos armados; promoviendo el respeto de sus derechos y sobre todo de su dignidad, prestando asistencia para minimizar los efectos del conflicto.

Derecho a la protección contra el descuido o el trato negligente: Los niños tienen a los adultos como personas que representan ejemplos a seguir. Los niños ven en los adultos a las personas que los protegen y cuidan por ser indefensos. Los adultos por su parte tienen la obligación de cuidarles y de protegerlos.

Derecho a la vida: Es poder vivir con plenitud su infancia, crecer y desarrollarse en un ambiente sano. Todo ser humano por el hecho de existir, ya goza de su plena dignidad.



Convención sobre los Derechos del Niño Extracto del Preámbulo

....recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el

espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida



Principios

Principio 1: El niño gozará de todos los derechos contenidos en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna o discriminación por motivo de etnia, de color, de sexo, de lengua, de religión, de opinión política u otras opiniones, de origen nacional o social, de nacimiento o de cualquier otra situación, ya sea del propio niño o de la familia.

Principio 2 : El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y de servicios, protegido todo esto por leyes y otros medios, con el fin de que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de una manera sana y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Se debe considerar fundamentalmente el interés superior del niño.

Principio 3: El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Principio 4 El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y a desarrollarse con buena salud. Con este fin, tanto el niño como la madre tendrán derecho a atenciones especiales, tanto prenatales como postnatales. El niño tendrá derecho a disponer de alimentación, vivienda, ocio y servicios médicos adecuados.

Principio 5: El niño impedido físicamente o mentalmente, o que padezca algún impedimento social, debe recibir el tratamiento, la educación y las atenciones necesarias que reclama su particular situación.

Principio 6: El niño, para el desarrollo pleno y armonioso de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al lado y con la protección de sus padres y en cualquier caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; excepto circunstancias excepcionales, el niño de corta edad no será separado de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán un cuidado especial con los niños sin familia o que estén faltos de medios adecuados para su subsistencia. Para el mantenimiento de hijos de familias numerosas, conviene concebir subsidios estatales o de otra clase.

Principio 7: El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria al menos en su etapa elemental. Se le facilitará una educación que favorezca su cultura general y le permita en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad

moral y social, y convertirse en un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño será el principio que guiará a aquellos que tienen la responsabilidad de su educación y orientación; esta responsabilidad recae principalmente en sus padres.

El niño gozará plenamente de juegos y ocio, los cuales deberán estar orientados a las finalidades perseguidas para la educación. La sociedad y las autoridades públicas se esforzarán en promover la satisfacción de este derecho.

Principio 8: El niño debe figurar entre los primeros en recibir, bajo toda circunstancia, protección y socorro.

Principio 9: El niño debe estar protegido contra todas las formas de negligencia, crueldad y explotación. No será objeto de ninguna clase de tráfico.

No se debe consentir que el niño trabaje antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso, se le ocupará ni se le permitirá que se ocupe en cualquier tarea que perjudique su salud o que dificulte su desarrollo físico, mental o moral.

Principio 10: El niño debe estar protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación étnica, religiosa o de cualquier otra clase.

Convención: Texto jurídico de carácter obligatorio y vinculante entre los países que lo han firmado y ratificado.

Declaración: Texto que enuncia deseos y principios generales pero que no tiene fuerza legal sino fuerza moral.

Dignidad: Que se merece tener algo, que le corresponde gozar de este mérito

Imprescriptible: Que no puede caducar

Inalienable: Que no se puede pasar o transmitir a otra persona

Vulneración: Transgredir o quebrantar una norma.

Niño: Ser humano menor de dieciocho años, excepción si en su país se considera antes la mayoría de edad.

Los derechos de los niños

por: Marta Soto

Palabras: 1058
Imágenes: Shutterstock

